



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 30 de noviembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 10527-2022/MPA de fecha 25 de octubre del 2022, suscrita por la Sr. Teobaldo Abad Mulatillo, Informe N° 725-2022-SGRH-MPA de fecha 21 de noviembre del 2022 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos; Informe N° 1126-2022-GAJ-MPA de fecha 23 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre pago de Decreto de Urgencia N° 037-94; Memorandum N° 4742-2022-MPA-GAF de fecha 24 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 849-2022-MPA-GPP de fecha 29 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma señala en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Expediente N° 10527-2022/MPA de fecha 25 de octubre del 2022, suscrita por la Sr. Teobaldo Abad Mulatillo, solicita pago de reintegro de la bonificación del D.U N° 037-94, por no haberse considerado los años 2011 y 2012, respectivamente; según año de su nombramiento con Resolución de Alcaldía N° 389-2022-MPA-"A", de acuerdo a los fundamentos facticos y jurídicos señalados en el presente documento.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2022-MPA-"A"

Que, mediante Informe N° 725-2022-SGRH-MPA de fecha 21 de noviembre del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que se ha revisado toda la documentación en el cual se reconoce la deuda respecto al beneficio del Decreto de Urgencia N° 037-94 al servidor municipal Teobaldo Abad Mulatillo, procede el pago y reintegro correspondiente a los años 2011 y 2012, por el importe de S/4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), por lo que sugiere sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal correspondiente.

Que, sobre los beneficios del Decreto de Urgencia N° 037-94, con fecha 21 de julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 037-94 (en adelante D.U N° 037-94):
Artículo 1°.- A partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de Trescientos y 00/100 nuevos soles (S/.300.00).
"Artículo 2°.- Otorgase, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturas; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia.

Que, el D.U N° 037-94 tiene por finalidad: i) Fijar, a partir del 1 de julio de 1994, el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública; y ii) Aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma, a partir de la fecha indicada. De lo expuesto, se advierte que el D. N° 037-94 tiene como finalidad elevar los montos mínimos del Ingreso Total Permanente de los servidores de la Administración Pública, activos y cesantes, comprendiéndose así a todos los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se encuentren ubicadas en las escalas remunerativas del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, indistintamente que sea en calidad de nombrado o contratado, lo cual también incluiría a los servidores repuestos por mandato judicial.

Que, sobre los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, El Tribunal Constitucional, a través del precedente vinculante recaído en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, pronunciamiento de obligatorio cumplimiento, estableció los criterios para el otorgamiento de la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94. En dicho precedente se indica que cuando el referido decreto de urgencia otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1 y F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, sino a las categorías remunerativas-escalas previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, mediante Ley N° 29702, se dispone el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94 de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional sin la exigencia de la sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para ser efectivo.

Que, en ese orden de ideas, se puede apreciar con claridad meridiana que, mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2022-MPA-"A" de fecha 08 de septiembre del 2022, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 368-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto de 2022, que modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 549-2019-MPA-"A", de fecha 30 de





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2022-MPA-"A"

diciembre del 2019, conforme se indica en dicho acto resolutivo, advirtiéndose que la fecha de ingreso del administrado interno es a partir del 01 de enero de 2011.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2012-MPA-"A" de fecha 12 de enero del 2012, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la deuda respecto al beneficio del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor del personal nombrado, contratado, entre otros que señala la Subgerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 481-2021-MPA-SGRH e Informe N° 0739-2021-MPA-SGRH, del periodo comprendido desde el 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2019, donde el servidor, se encuentra inmerso.

Que, mediante Informe N° 1126-2022-GAJ-MPA de fecha 23 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que resulta procedente, la solicitud presentada por el servidor edil don Teobaldo Abad Mulatillo, consistente en el Reintegro y Pago de la Bonificación Especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 047-2012-MPA-"A", por el monto de S/.4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Memorandum N° 4742-2022-MPA-GAF de fecha 24 de noviembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito presupuestario por el monto de S/.4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), por concepto de pago Reintegro y Pago de la Bonificación Especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 047-2012-MPA-"A".

Que, con Informe N° 849-2022-MPA-G.P.P. de fecha 29 de noviembre del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004545 por el importe de S/.4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), para el pago correspondiente de Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor edil don Teobaldo Abad Mulatillo, consistente en el Reintegro y Pago de la Bonificación Especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 047-2012-MPA-"A", por el monto de S/.4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), de acuerdo al cronograma de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 01 DEL INFORME N° 849-2022-MPA-G.P.P., DEL CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL DE LA BONIFICACION DISPUESTA EN EL DECRETO DE URGENCIA 037-94 CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2011 Y 2012



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2022-MPA-"A"

N° de DNI	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe de la Sentencia
80343644	ABAD MULATILLO, Teobaldo	Nov-22	4,200.00	4,200.00
				0.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al señor Teobaldo Abad Mulatillo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

